

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan su novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora.

FOMENTO.—MINAS.

Número 608

El Ilmo. Sr. D. Ceferino Saúco Díez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Miguel Martín Delgado, a nombre y en favor de Mr. Charles Ford, vecino de Londres, ha sido presentada en este Gobierno una instancia fecha doce de los corrientes, solicitando veinte pertenencias para la mina denominada «La Inglesa», de mineral de hierro, sita en término de Almaraz, paraje llamado «La Fornera», lindante por todos rumbos con terreno franco y registrable, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente denominación:

«Se tendrá como punto de partida una calicata de diez metros de la Fornera; de aquí y con dirección al Sur se medirán 150 metros y se colocará la primera estaca; de ésta al Este con 400 metros y se colocará la segunda; al Norte y con 300 metros la tercera; al Oeste con 800 la cuarta; al Sur con 300 la quinta, y de ésta a la primera con 300 metros se cierra el perímetro de las pertenencias.»

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho a ello.

Zamora 15 de Diciembre de 1906.

El Gobernador,
Ceferino Saúco Díez.

Número 609

El Ilmo. Sr. D. Ceferino Saúco Díez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Miguel Martín Delgado, a nombre y en favor de Mr. Charles Ford, vecino de Londres, ha sido presentada en este Gobierno una instancia fecha doce de los corrientes, solicitando veinte pertenencias para la mina denominada «María», de mineral de hierro, sita en término de Almaraz, paraje llamado «Forneras», lindante por todos rumbos con terreno franco y registrable; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente denominación:

«Se tendrá como punto de partida un corral de cabras, donde se colocará la primera estaca, en el sitio llamado las «Forneras»; de primera a segunda al Sur con 500 metros se colocará la segunda; de ésta a tercera al Este y con 400 metros la tercera; de tercera a cuarta al Norte y con 500 metros se colocará la cuarta, y de ésta a primera al Sur con 350 metros quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.»

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho a ello.

Zamora 15 de Diciembre de 1906.

El Gobernador,
Ceferino Saúco Díez.

Número 610

El Ilmo. Sr. D. Ceferino Saúco Díez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Miguel Martín Delgado, a nombre y en favor de Mr. Charles Ford, vecino de Londres, ha sido presentada en este Gobierno una instancia fecha doce de los corrientes, solicitando veinte pertenencias para la mina denominada «La Rosario», de mineral de hierro, sita en el término de Almaraz del Pan, paraje llamado «Servidumbre de Teresa», lindante por todos rumbos con terreno franco y registrable; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente denominación:

«Se tendrá como punto de partida una antigua zanja al Este de la que fué llamada mina de Teresa; con dirección Este y 300 metros se colocará la primera estaca; al Norte con 100 metros la segunda; al Oeste con otros 100 la tercera; al Norte y otros 100 la cuarta; al Oeste y otros 100 la quinta; al Sur y 100 la sexta; el Oeste y 100 la séptima; Sur y 100 la octava; Este y 100 la novena; Sur y 100 la décima; Este y 100 la undécima; Sur y 100 la duodécima; Este y 100 la décima tercera; Sur y 100 la décima cuarta; Este y 100 la décima quinta, Sur y 100 la décima sexta; Este y 100 la décima séptima; Norte y 100 la décima octava; Este y 100 la décima novena; Norte y 100 la vigésima; Oeste y 300 la vigésima primera; Norte y 100 la vigésima segunda y con esta dirección al encontrar la primera queda cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho a ello.

Zamora 15 de Diciembre de 1906.

El Gobernador,
Ceferino Saúco Díez.

Número 611

El Ilmo. Sr. D. Ceferino Saúco Díez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Miguel Martín Delgado, a nombre y en favor de Mr. Charles Ford, vecino de Londres, ha sido presentada en este Gobierno una instancia fecha doce de los corrientes, solicitando veinte pertenencias para la mina denominada «Adelaida», de mineral de estaño, sita en el término de Villadepera, paraje llamado «Del Pozo San Gabriel», lindante por todos rumbos con terreno franco y registrable; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente denominación:

«Se tendrá como punto de partida la quinta estaca de la mina de San Gabriel, y al Sur y con 200 metros se colocará la primera estaca; de aquí y con dirección Este se medirán 700 metros y se colocará la segunda estaca; de ésta con dirección

Norte 250 metros se colocará la tercera estaca; al Oeste de ésta y con 650 metros se colocará la cuarta estaca, y de aquí se sigue hasta encontrar la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro».

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho á ello.

Zamora 15 de Diciembre de 1906.

El Gobernador,
Ceferino Saúco Díez.

Número 612

El Ilmo. Sr. D. Ceferino Saúco Díez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Miguel Martín Delgado, á nombre y en favor de Mr. Charles Ford, vecino de Londres, ha sido presentada en este Gobierno una instancia fecha doce de los corrientes, solicitando veinte pertenencias para la mina denominada «Lorenza», de mineral de estaño, sita en término de Almaraz del Pan, paraje llamado «Camino de Teresa», lindante por todos rumbos con terreno franco y registrable; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente denominación:

«Se tendrá como punto de partida una antigua zanja en la orilla E. de la mina Teresa, y con 100 metros al Norte se pondrá la primera estaca; al Este con 500 metros se colocará la segunda; al Sur 250 metros la tercera; al Sur con 600 metros la cuarta; al Norte y 250 la quinta, y al Este con 200 metros queda cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas».

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho á ello.

Zamora 15 de Diciembre de 1906.

El Gobernador,
Ceferino Saúco Díez.

Número 613

El Ilmo. Sr. D. Ceferino Saúco Díez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Miguel Martín Delgado, á nombre y en favor de Mr. Charles Ford, vecino de Londres, ha sido presentada en este Gobierno una instancia fecha doce de los corrientes, solicitando veinte pertenencias para la mina denominada «La Aurora», de mineral de estaño, sita en el término de Almaraz, paraje llamado «Campo Redondo», lindante por todos rumbos con terreno franco y registrable; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente denominación:

«Se tendrá como punto de partida una charca al Campo Redondo, y al Sur-Este se colocará con 40 metros la primera estaca; al Norte con 150 metros la segunda; al N. O. y 200 metros la tercera estaca; y al Sur-Oeste con 600 la cuarta; al Sur-Este con 160 metros la quinta, y al Nor-Este y 400 metros á primera queda cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas».

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho á ello.

Zamora 15 de Diciembre de 1906.

El Gobernador,
Ceferino Saúco Díez.

Número 614.

El Ilmo. Sr. D. Ceferino Saúco Díez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Miguel Martín Delgado, á nombre y en favor de Mr. Charles Ford, vecino de Londres, ha sido presentada en este Gobierno una instancia fecha doce de los corrientes, solicitando veinte pertenencias para la mina denominada «Matilde», de mineral de estaño, sita en término de Almaraz, paraje llamado «San Mauricio», lindante por todos rumbos con terreno franco y registrable; cuyo registro le ha sido admitido por de-

creto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente denominación:

«Se tendrá como punto de partida la estaca número 11 de «San Mauricio», y al Oeste se medirán 500 metros para la primera estaca; al Sur 300 metros para la segunda; y al Este con 400 para la tercera; al Norte y 250 metros para la cuarta; al Este y 150 para la quinta, y con 100 al Norte se cierra el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas».

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho á ello.

Zamora 15 de Diciembre de 1906.

El Gobernador,
Ceferino Saúco Díez.

Número 615.

El Ilmo. Sr. D. Ceferino Saúco Díez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Miguel Martín Delgado, á nombre y en favor de Mr. Charles Ford, vecino de Londres, ha sido presentada en este Gobierno una instancia fecha doce de los corrientes, solicitando cuarenta y ocho pertenencias para la mina denominada «La Paz», de mineral de estaño, sita en el término de Almaraz, paraje llamado «San Mauricio», lindante por todos los rumbos con terreno franco y registrable; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente denominación:

«Se tendrá como punto de partida una zanja que se halla al aire á partir de la tercera estaca de «San Mauricio», y á 1500 metros la primera estaca; al Norte con 200 metros la segunda; al Este con 200 la tercera; al Norte con 100 la cuarta; al Este con 150 la quinta; al Norte 200 metros la sexta; con 200 al Este la séptima, y con ciento á la primera queda cerrado el perímetro de las cuarenta y ocho pertenencias solicitadas».

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho á ello.

Zamora 15 de Diciembre de 1906.

El Gobernador,
Ceferino Saúco Díez.

Número 616.

El Ilmo. Sr. D. Ceferino Saúco Díez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Miguel Martín Delgado, á nombre y en favor de Mr. Charles Ford, vecino de Londres, ha sido presentada en este Gobierno una instancia fecha doce de los corrientes, solicitando veinte pertenencias para la mina denominada «Mercedes», de mineral de estaño, sita en el término de Almaraz, paraje llamado «Tierra de Francisco Sogo», lindante por todos rumbos con terreno franco y registrable; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente denominación:

«Se tendrá como punto de partida una calicata en un cuarzo situado en «Tierra de Francisco Sogo», con 200 metros al Norte de dicho cuarzo se colocará la primera estaca; con 500 metros al Oeste partiendo de la primera, se pondrá la segunda; con otros doscientos de ésta en dirección Sur se colocará la tercera; con 600 al Oeste se colocará la cuarta; con 200 desde ésta al Norte la quinta, y de ésta á la primera queda cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas».

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho á ello.

Zamora 15 de Diciembre de 1906.

El Gobernador,
Ceferino Saúco Díez.

Número 617.

El Ilmo. Sr. D. Ceferino Saúco Díez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Miguel Martín Delgado, á nombre y en favor de Mr. Charles Ford, vecino de Londres, ha sido presentada en este Gobierno una instancia fecha doce de los corrientes, solici-

tando veinte pertenencias para la mina denominada «Ulpiana», de mineral de estaño, sita en el término de Almaraz, paraje llamado de «Monte Negro», lindante por todos rumbos con terreno franco y registrable; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente denominación:

«Se tendrá como punto de partida una calicata al sitio de «Monte Negro», y con 125 metros al Sur se colocará la primera estaca; con 400 metros al Este se colocará la segunda; con 300 al Norte la tercera; con 400 al Oeste la cuarta; al Sur de ésta y con trescientos metros la quinta; y con 480 metros al Este queda cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas».

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho á ello.

Zamora 15 de Diciembre de 1906.

El Gobernador,
Ceferino Saúco Díez.

Diputación Provincial

DE

ZAMORA

COMISION PERMANENTE

ANUNCIO DE SUBASTA

Esta Corporación, en sesión de 27 del próximo pasado, acordó proceder á la subasta de arrendamiento para espectáculos públicos del Corralón del Hospicio, durante el plazo de sesenta días, que empezarán á contarse desde la fecha en que se notifique la adjudicación.

La subasta se celebrará el día 24 del corriente mes, á las once de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y en la forma correspondiente que determina la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905.

El tipo de subasta es el de *mil quinientas pesetas*, y las proposiciones que no lleguen á esta cantidad serán desechadas.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación, D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de *cien pesetas* para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose aquélla al modelo que al final se inserta; adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada definitivamente la subasta, el rematante quedará obligado para responder del cumplimiento del contrato, á hacer el pago del arrendamiento en la Depositaria provincial por quinenas adelantadas, pudiendo el arrendatario subarrendar á otras personas, con anuencia de la Comisión, el terreno que no utilice.

La superficie del terreno que habrá de ocuparse es un cuadrilátero de cuarenta y seis metros de longitud por treinta y seis de latitud, en la forma que se encuentra fijada por la Dirección del Hospicio.

Zamora 5 de Enero de 1907.—El Vicepresidente A., Alberto Belmonte.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

D. F. de T., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en en el BOLETIN OFICIAL del día..., número..., para la subasta de arrendamiento de la superficie de terreno del Corralón del Hospicio, fijada por la Diputación, se compromete bajo las condiciones publicadas, á verificar el arrendamiento por la cantidad de..... aquí el precio en letra mejorando, si lo creyera conveniente, el tipo de subasta) por los sesenta días que habrá de durar el arriendo.

(Fecha y firma del proponente).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Tarifa del Cuerpo de Farmacéuticos titulares para la tasación de medicamentos que se suministren á la Beneficencia municipal. (1)

MEDICAMENTOS	CANTIDADES DIVERSAS		100 GRAMOS	10 GRAMOS	1 GRAMO	1 DECIGRAMO	1 CENTIGRAMO
	—	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
APÉNDICE							
Algodón cardado	500 gramos	2	0'50	0'10	»	»	»
	1 kilogramo	3'50	»	»	»	»	»
— hidrófilo	500 gramos	2'50	0'60	0'10	»	»	»
	1 kilogramo	4'50	»	»	»	»	»
— fenicado	»	»	0'70	0'15	»	»	»
— yodado	30 gramos	1	»	0'50	»	»	»
— yodoformado	50 ídem	1'50	»	0'50	»	»	»
Catgut	Frasco	1'50	»	»	»	»	»
Gasa hidrófila	1 metro	0'50	»	»	»	»	»
	5 metros	2	»	»	»	»	»
— boratada	1 metro	0'60	»	»	»	»	»
	5 metros	2'50	»	»	»	»	»
— boricada	1 metro	0'60	»	»	»	»	»
	5 metros	2'50	»	»	»	»	»
— fenicada	1 metro	0'60	»	»	»	»	»
	5 metros	2'50	»	»	»	»	»
— yodoformada	1 metro	1'25	»	»	»	»	»
	5 metros	5	»	»	»	»	»
— salicilada	1 metro	0'70	»	»	»	»	»
	1 metro	0'60	»	»	»	»	»
— sublimada	5 metros	2'50	»	»	»	»	»
Hule de seda, 1/2 metro × 80 centímetros	»	3	»	»	»	»	»
— — 1/2 metro × 20 centímetros	»	1	»	»	»	»	»
— — 20 centímetros × 20 centímetros	»	0'50	»	»	»	»	»
Tubos de desagüe	1 metro	1	»	»	»	»	»
Vendas Cambric de 5 metros × 5 centímetros	Una	0'50	»	»	»	»	»
— — de 5 metros × 7 centímetros	Idem	0'75	»	»	»	»	»
— — de 5 metros × 10 centímetros	Idem	1	»	»	»	»	»
— — de 10 metros × 5 centímetros	Idem	1	»	»	»	»	»
— — de 10 metros × 7 centímetros	Idem	1'25	»	»	»	»	»
— — de 10 metros × 10 centímetros	Idem	1'50	»	»	»	»	»
— de gasa de 5 metros × 5 centímetros	Idem	0'25	»	»	»	»	»
— — de 5 metros × 7 centímetros	Idem	0'40	»	»	»	»	»
— — de 5 metros × 10 centímetros	Idem	0'50	»	»	»	»	»
— — de 10 metros × 5 centímetros	Idem	0'50	»	»	»	»	»
— — de 10 metros × 7 centímetros	Idem	0'60	»	»	»	»	»
— — de 10 metros × 10 centímetros	Idem	0'75	»	»	»	»	»

VALUACIÓN DE LAS MANIPULACIONES

La tasación de las preparaciones magistrales no consignadas en la tarifa se obtendrá añadiendo al valor de las sustancias que entren en su composición al de las manipulaciones efectuadas al elaborarlas, sujetándose á la siguiente tabla:

Candelillas, supositorios y óvulos.

Hasta el número de 5 0'20 pesetas por cada uno
 Por cada uno que exceda de 5 hasta 10 0'15 —
 — — de 10 0'10 —

Ejemplo: Supositorios núm. 5, 1 peseta; núm. 10, 1'75; núm. 15, 2'25; número 20, 2'75 pesetas.

Cocimientos en general (decocciones).

Hasta 100 gramos 0'25 pesetas.
 — 250 — 0'40 —
 — 500 — 0'60 —
 — 1.000 — 0'80 —

EMPLASTOS

Extendidos y confeccionados con las particularidades indicadas por el Médico, sustancia y tela inclusive, un céntimo por centímetro cuadrado hasta 100 centímetros cuadrados y de 100 en adelante medio céntimo por centímetro cuadrado.

EMULSIONES

Hasta 100 gramos 0'25 pesetas.
 — 250 — 0'40 —
 — 500 — 0'50 —

Esparadrapos en general: como los emplastos.

Esparadrapos aglutinante
 — tapsia
 — cantaridato de sosa
 — vegigatorio de cantáridas
 — ictiocola (tafetán inglés)

Decímetro cuadrado 0'15 ptas.
 1 metro × 20 centímetros 1 —
 Decímetro cuadrado 0'20 —
 2 decímetros cuadrados 0'60 —
 5 centímetros cuadrados 0'20 —
 Decímetro cuadrado 0'60 —
 2 decímetros cuadrados 2 —
 Cada hoja 0'15 —

Las medidas intermedias se valorarán proporcionalmente á lo que corresponda con arreglo á la mayor tarifada.

Filtraciones expresadas en la prescripción.

Por cada una 0'15 pesetas

Infusiones en general.

Hasta 100 gramos 0'20 pesetas.
 — 250 — 0'30 —
 — 500 — 0'40 —
 — 1.000 — 0'60 —

Jaletinas.

Hasta 100 gramos 0'75 pesetas.
 — 250 — 1 —

Maceraciones, tinturas acuosas, vinosas, etc.

Hasta 100 gramos 0'20 pesetas.
 — 250 — 0'30 —
 — 500 — 0'40 —
 — 1.000 — 0'60 —

Mezclas de sustancias sólidas que no hayan de dividirse en papeles, pildoras, etc., ó de sustancias sólidas con líquidas.

Cualquier cantidad 0'20 pesetas.

(Se continuará.)

(1) Véase el BOLETÍN núm. 149.

Ayuntamientos.

BÓVEDA (LA)

El Ayuntamiento de este distrito anuncia el arriendo con facultad de la exclusiva en las ventas de los derechos señalados á los grupos de carnes, y líquidos durante el año de 1907 en este distrito municipal, en cumplimiento á lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:

1.º La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo.

2.º Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del día décimo hábil á contar desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

3.º La subasta se verificará por pujas á la llana.

4.º Son objeto del arriendo todas las especies comprendidas en los grupos de carnes, líquidos, incluso los alcoholes, aguardientes y licores, por un año.

5.º El importe de la licitación total en el citado año es de 12.453'96 pesetas, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones.

6.º La garantía necesaria para tomar parte en la subasta, será el 5 por 100 del importe anterior, acreditándose en la forma que previene el art. 277 del Reglamento del impuesto.

7.º El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo en cada año y en término de quince días.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda el octavo día siguiente hábil al de la primera, pero para ello y con el fin de que no haya duda se tendrá presente que el día en que se celebre la primera subasta no se cuenta, y si desde el que sigue hasta llegar al ocho hábil, en cuyo día se celebrará la segunda con las mismas condiciones excepto la de que, según se previene en la condición 9.º del pliego, se rectificaran los precios de venta acordados aumentándolos en el 10 por 100, y si tampoco diese resultado se celebrará la tercera el día ocho hábil, y en esta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes y precios de venta rectificadas, pero el arriendo solo será válido por un año.

La Bóveda 30 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Felipe Sánchez. R—2385

ZAMORA

Don Isidoro Rubio Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Zamora.

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal del término, en sesión celebrada el día 24 de Septiembre último, acordó la compra de una tierra donde llaman los Cascajos, denominada «El Pico», próxima á la Glorieta, hoy «Avenida de Requejo», en término de esta ciudad, de propiedad de la Excmo. Diputación provincial, para cederla después gratuitamente al ramo de Guerra para construcción de un Cuartel de Caballería.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la regla 5.ª de la Real orden de 19 de Junio de 1901, se anuncia al público para que antes de solicitar la correspondiente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, puedan interponerse las reclamaciones que se estimaren procedentes en el plazo de quince días, que empezará á contarse desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zamora 4 de Enero de 1907.—I. Rubio. R—7

LOSACIO

Terminado por la Junta municipal el repartimiento de consumos para el año de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen é interponer las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Losacio 27 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Ampudia R—2387

ALBUBILLA DE NOGALES

Terminado por la Junta municipal el reparto de consumos por repartimiento vecinal para cubrir los cupos de consumos y recargos durante el año de 1907, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde que este anuncio aparezca en el periódico oficial, en cuyos días podrán los contribuyentes en él comprendidos examinar sus cuotas y poner las reclamaciones que juzguen convenientes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas ninguna de las que se presenten.

Alcubilla de Nogales 27 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Gregorio López. R—2371

PORTO

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este Municipio con la dotación anual de setecientas cincuenta pesetas satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de diez familias pobres; se anuncia nuevamente la referida vacante por término de treinta días, pudiendo el agraciado igualarse con doscientos diez vecinos pudientes.

Porto 24 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Esteban Rodríguez.

REPARTIMIENTOS

Terminado por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1907, quedan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Fuentelapeña

Terminado por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan el repartimiento de la contribución urbana para el año de 1907, quedan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el anuncio anterior.

Fuentelapeña

CÉDULAS PERSONALES

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, que ha de regir durante el año de 1907, queda expuesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que los individuos comprendidos en el mismo puedan entablar las reclamaciones que crean convenientes durante dicho plazo; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Pueblos que se citan en el anterior anuncio.

Villavendimio
San Vitero
Sobradillo de Palomares
Cerezo de Aliste
Vadillo de la Guareña
Perilla de Castro
Faramontanos de Tábara
Bermillo de Sayago
Colinas de Transmonte
Losacio
Torregamones

JUZGADO DE MAIRE DE CASTROPONCE

Don Isidro Falcón y Otero, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Maire de Castroponce.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Maire de Castroponce á tres de Diciembre de mil novecientos seis, el Sr. D. Tomás Otero Cadenas, Juez municipal de la misma, habiendo visto el anterior juicio verbal civil, de una parte, como demandante, Valentín Fernando, soltero, mayor de edad y vecino del citado Maire, y de la otra, como demandado, Santiago García Panchón, casado, de igual profesión, vecindad y domicilio; por ante mi su Secretario habilitado dijo:

Fallo: Que debo de condenar y condeno su rebeldía á Santiago García Panchón á que en término de quinto día pague á Valentín Fernández la suma de noventa pesetas y catorce heminas de centeno que le reclama y en las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando que será notificada á las partes en la forma que para estos casos expresa la ley de Enjuiciamiento civil, la pronuncio, mando y firmo.—Hay un sello.—Tomás Otero.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Tomás Otero Cadenas, Juez municipal de Maire de Castroponce, estando celebrando Audiencia pública el día de su pronunciamento, de que yo Secretario habilitado certifico.—Isidro Falcón y Otero.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según previenen los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve, párrafo segundo de la ley Procesal, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal, á tres de Diciembre de mil novecientos seis.—Isidro Falcón y Otero.—V.º B.º—Tomás Otero. R—2394

Don Isidro Falcón y Otero, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Maire de Castroponce.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Maire de Castroponce á tres de Diciembre de mil novecientos seis, el Sr. D. Tomás Otero Cadenas, Juez municipal de la misma, habiendo visto el anterior juicio verbal civil, de una parte, como demandante, Francisco Fernández Villar, soltero, mayor de edad, y vecino de Coomonte, y de la otra, como demandado, Santiago García Panchón, casado, de profesión labrador y de esta vecindad, y en su rebeldía los estrados del Juzgado, por ante mi su Secretario habilitado dijo:

Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía á Santiago García Panchón á que en término de quinto día pague á Francisco Fernández Villar la suma de ochenta y una pesetas que le reclama y con las costas y gastos de este juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando que será notificada á las partes en la forma que para estos casos expresa la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Hay un sello.—Tomás Otero.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Tomás Otero Cadenas, Juez municipal de Maire de Castroponce, estando celebrando Audiencia pública el día de su pronunciamento, de que yo Secretario habilitado certifico.—Isidro Falcón y Otero.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL según previenen los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve, párrafo segundo de la ley Procesal, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal, á tres de Diciembre de mil novecientos seis.—Isidro Falcón y Otero.—V.º B.º—Tomás Otero. R—2393

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Asociación de Secretarios de la provincia de Zamora.

Por la presente se cita á todos los socios para la Junta general ordinaria, que en cumplimiento del art. 11 del Reglamento, habrá de celebrarse á las once de la mañana del día 27 del corriente, en el local de las Escuelas públicas de Fernández Duro, de esta capital.

Zamora 7 de Enero de 1907.—El Presidente Mariano Prieto.